



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2015-MPN

VISTO:

Nasca, 08 ABR. 2015

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 01 de Abril del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, se faculta al Concejo Municipal a entregar construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada; y, en tal sentido, en el Artículo 32 de la referida Ley se establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 27972, los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en Sesión de Concejo. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.

Que, por otra parte, el Artículo 59 de la Ley No. 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar el estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Nasca ha establecido como política de gestión promover la inversión privada para la ejecución de obras de infraestructura y de servicios públicos de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público -Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, Decreto Legislativo N° 1012, establece el procedimiento para la incorporación de los proyectos al proceso de promoción de la inversión privada y la aprobación del Plan de Promoción correspondiente; en tal sentido, según el Artículo 18° de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, corresponde a PROINVERSIÓN brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia;





Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de: a) asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones; y, b) tomando a su cargo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, cuando dichas entidades así lo soliciten;

Que, por otra parte, mediante Directiva N° 001/2014/DE/PROINVERSIÓN, se han aprobado los nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados;

Que, por convenir a la Municipalidad Provincial de Nasca, y a los intereses de la ciudad y de los vecinos de la misma, de contar con servicios públicos locales e infraestructura adecuados y eficientes, se requiere promover la inversión privada en la gestión, manejo y administración del Camal Municipal de Nasca

Que, por otra parte, el Artículo 26° del Decreto Supremo N° 015-2004- PCM, concordante con el Artículo 18° de la Ley N° 28059, establece que la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada descentralizada será llevada a cabo por los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, creados para tales efectos por el Gobierno Regional o Local;

Que, estando a lo acordado en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 01 de Abril del 2015, conforme a las facultades que confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, adopto el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR al proceso de Promoción de la Inversión Privada el proyecto Gestión, Manejo y Administración del Camal Municipal de Nasca

ARTICULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada que dirigirá el proceso de promoción de la inversión privada en el proyecto Gestión Manejo y Administración del Camal Municipal de Nasca, encargándose al señor Alcalde Provincial de Nasca la designación de sus integrantes.

ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica y/o Asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, para el proceso de promoción de la inversión privada en la Gestión Manejo y Administración del Camal Municipal de Nasca.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al señor Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, para la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN antes indicado y adendas que sean necesarias para obtener la asistencia de PROINVERSION.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que me sirvió a la Vista"
FECHA: 08 ABR. 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
EDATARIA